

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Enero de 2005 Núm. 4

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Municipal que contiene el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 24

Acuerdo por el que se establecen las Bases de Integración y Funcionamiento del Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

Págs. 25 - 30

Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de

Gobierno, publicado en el Periódico Oficial Número 41, de fecha 11 de Octubre del 2004.

Págs. 31 - 32

Fe de Erratas al Decreto Núm. 320 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales, para el Ejercicio 2005, publicado en el Periódico Oficial, Número 53 de fecha 31 de Diciembre de 2004, Tomo LXXXVII.

Págs. 33 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 50

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.**

REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO.

El Ciudadano Licenciado Jesús Ortiz Cano, Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal propongo a ustedes el:

DECRETO MUNICIPAL

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que como consecuencia de las reformas y adiciones al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999 y que entró en vigor el 23 de marzo del año 2000;

SEGUNDO.- Que a fin de cumplir con las reformas y adiciones al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Quincuagésima Séptima Legislatura, aprobó reformas

y adiciones a diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; fundamentalmente del Título IX, relativo a los Municipios, mediante el cual traslada al ámbito estatal, lo dispuesto por la norma suprema de la Nación. La reforma en comento, fue promulgada el 23 de febrero del 2001, publicada el 26 y puesta en vigor el día 27 del mismo mes y año de su aprobación;

CUARTO.- Que derivado a las reformas Constitucionales mencionadas, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, emitió el Decreto Número 213 que contiene la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de Abril del 2001.

QUINTO.- En consecuencia, el Presidente del Honorable Ayuntamiento propone a los integrantes de este Órgano Colegiado el Reglamento Interior del Ayuntamiento para que responda al imperativo de Normar las acciones que le permitan seguir desenvolviéndose y cumplir con mayor acierto sus responsabilidades, lo anterior con fundamento en las reformas y adiciones a los ordenamientos antes señalados.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el Funcionamiento Interno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, erigido, como autoridad colegiada del Municipio, así también regulará el Funcionamiento de sus Comisiones.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al Consejo Municipal que en su caso llegue a designarse en los términos del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTICULO 2.- Se denomina Ayuntamiento al Órgano Colegiado y Deliberante, que le compete la definición de las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de las Leyes aplicables.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones Administrativas del Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Ayuntamiento y de las Autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan, así como su interpretación mediante acuerdo económico que se dicte, previa opinión de la Comisión de Gobierno y Legislación Municipal.

ARTICULO 4.- Las disposiciones de este Reglamento son de Orden Público y de Observancia General en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.

ARTICULO 5.- El Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, salvo el caso de los Consejos Municipales a que se refiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio original de las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley en la materia y las Leyes Federales y Locales aplicables.

ARTICULO 6.- El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal o Presidente del Ayuntamiento, los Síndicos y Regidores electos en los términos de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Todos los integrantes del Ayuntamiento tienen Derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Para la organización del Trabajo del Ayuntamiento y para el buen despacho de sus Instrucciones, se auxiliará de una Secretaría y un Oficial Mayor. La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo del Secretario General Municipal quien no tendrá Derecho a voto y asiste a las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa en los términos de Ley. El Oficial Mayor será nombrado mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, y éste no tendrá Derecho a voz ni voto.

ARTICULO 7.- El Municipio tiene Personalidad Jurídica y Patrimonio propio y se obliga originalmente como persona moral de Derecho Público y como Entidad de Derecho Privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Hidalgo.

Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la Administración Pública Municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su Territorio, su Población y su Organización

Política y Administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 8.- El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente Legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza Administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones Legales aplicables.

El Procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su Reforma, Derogación y Abrogación el mismo procedimiento que le dio origen.

ARTICULO 9.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán ser:

- I.- Reglamentos;
- II.- Decreto de Presupuesto de Egresos;
- III.- Iniciativas de Leyes y Decretos;
- IV.- Decretos que contienen disposiciones normativas de observancia general;
- V.- Decretos que contienen disposiciones normativas de alcance Particular; y
- VI.- Acuerdos Económicos.

ARTICULO 10.- Son Reglamentos las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de Generales, Abstractas, Impersonales, Permanentes, Obligatorias y Coercibles, no se refieran a Persona o Personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia Municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos Municipales.

ARTICULO 11.- El Presupuesto de Egresos es la disposición normativa Municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su Autonomía Hacendaria, en lo que al ejercicio del Gasto Público se refiere, en los términos que disponen las Leyes.

ARTICULO 12.- Tienen el carácter de Iniciativas de Leyes y Decretos las resoluciones del Ayuntamiento que sean emitidas para plantear a la Legislatura local, la formación, Reforma o Abrogación de Leyes y Decretos.

Particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Ayuntamiento por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, en los términos de Ley.

ARTICULO 13.- Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de Generales, Abstractas, Impersonales, Obligatorias y Coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la Administración o de los Particulares.

ARTICULO 14.- Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de Concretas, Personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una Persona o grupo de Personas para la satisfacción de necesidades particulares.

ARTICULO 15.- Son Acuerdos Económicos las resoluciones del Ayuntamiento que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la Autoridad Municipal, tienen por objeto establecer la posición Política, Económica o Social del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés Público.

Tienen la naturaleza de Acuerdos Económicos, las resoluciones que dicte el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento interior, en los casos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 16.- Los Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento, como son: El Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Leyes y Decretos, las disposiciones normativas de Observancia General y las disposiciones Normativas de alcance particular, deberán ser Publicadas para efectos del inicio de su vigencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por regla general y salvo previsión transitoria en otro sentido, los Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento entrarán en vigor simultáneamente en todo el Territorio del Municipio al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Las disposiciones Normativas de observancia general deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Las resoluciones que deban ser Publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado deberán contener, al final, la certificación que extienda el Secretario del Ayuntamiento respecto de la difusión a que se refiere el Artículo siguiente.

ARTICULO 17.- La Secretaría por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento dispondrá que los Reglamentos, Presupuesto de Egresos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General sean Publicados en la tabla de avisos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Para efectos de su notificación, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor Publicará las disposiciones Normativas de alcance particular en la tabla de avisos del Ayuntamiento por un periodo de treinta días, con la certificación de la fecha y hora en que haya sido fijada la resolución.

ARTICULO 18.- Corresponde a la Secretaría por conducto del Oficial Mayor integrar los expedientes relativos a las sesiones del Ayuntamiento y a sus Acuerdos y Resoluciones.

TITULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 19.- El Ayuntamiento se reunirá en sesiones, de acuerdo con la disposición que al respecto prevé la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento.

ARTICULO 20.- Las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes, por regla general Públicas, salvo las excepciones que prevé el Artículo 26 de este Ordenamiento.

ARTICULO 21.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con este Reglamento. El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria el primer y tercer miércoles de cada mes, a partir del siguiente miércoles a la toma de posesión del Ayuntamiento entrante. Las sesiones comenzarán en punto de las Diecisiete Horas.

ARTICULO 23.- Son extraordinarias, aquellas sesiones convocadas por el Presidente del Ayuntamiento cuando lo estime necesario o a petición que le formule las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para tratar asuntos que por su urgencia o gravedad no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Las sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del Recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTICULO 24.- Son especiales, las sesiones que se convoquen para un objetivo único y determinado.

ARTICULO 25.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

- I.- Cuando deba rendirse el Informe Anual respecto del estado que guarda la Administración;
- II.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante; y
- III.- Cuando se trate algún asunto de especial significado para el Municipio y así lo determine el propio Ayuntamiento.

Cuando asista el Presidente de la República, el Gobernador del Estado u otros invitados de honor, se nombrarán Comisiones de Cortesía para acompañarlos en su ingreso al Recinto y a su retirada.

ARTICULO 26.- Podrán celebrarse sesiones privadas a petición del Presidente o de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando existan elementos suficientes para ello.

A las sesiones privadas sólo asistirán los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario General Municipal; el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el Artículo 81 de este Ordenamiento.

ARTICULO 27.- Es Recinto Oficial del Ayuntamiento, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento ubicada en el Edificio Sede del Gobierno Municipal.

Podrán celebrarse sesiones del Ayuntamiento en cualquier otro lugar del Municipio, siempre que haya sido declarado previamente Recinto Oficial para el efecto.

ARTICULO 28.- El Recinto del Ayuntamiento es inviolable. Toda Fuerza Pública estará impedida de tener acceso al mismo, salvo con permiso de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento o del Presidente Municipal en caso de notoria urgencia. Ninguna Autoridad podrá ejecutar mandamientos Administrativos o Judiciales contra los integrantes del Ayuntamiento o sus bienes en el interior de su Sede.

El Público que asista a las sesiones y los integrantes del Ayuntamiento deberán guardar compostura y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del Público o de los integrantes del Ayuntamiento.

Para garantizar el orden, el Presidente del Ayuntamiento podrá tomar las siguientes medidas:

- a).- Exhortación a guardar el orden;
- b).- Conminar a abandonar el local; y
- c).- Solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado, u ordenar el desalojo del Recinto de sesiones.

ARTICULO 29.- Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración. No obstante, el Ayuntamiento podrá decidir, sin debate, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus miembros. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Ayuntamiento acuerde otro plazo para su reanudación.

ARTICULO 30.- El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando así lo estime conveniente, para el tratamiento de asuntos que por su propia naturaleza o por disposición de la Ley no deben interrumpirse. Cuando el Ayuntamiento se haya declarado previamente en sesión permanente, no operará el límite de tiempo establecido en el Artículo inmediato anterior. El Moderador a solicitud de uno de los integrantes del Ayuntamiento y previa consulta con los integrantes del Ayuntamiento, podrá declarar los recesos que fueren necesarios durante las sesiones permanentes.

ARTICULO 31.- Las solicitudes de licencia para faltar a una sesión deberá presentarse por escrito ante el Presidente o el Secretario del Ayuntamiento, por conducto del Oficial Mayor, quienes acordarán lo procedente tomando en consideración que no se podrá otorgar licencia a más de dos integrantes del Ayuntamiento para una misma sesión, salvo causas de fuerza mayor.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTICULO 32.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse previamente a sus integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión, y en su caso, el Recinto que haya sido declarado Oficial para el efecto.

También se podrá convocar a una sesión ordinaria de manera verbal. En tal caso, se procederá de la siguiente manera: En el orden del día de una sesión deberá contemplarse como un punto inmediato anterior a la clausura de la sesión, el convocar al Honorable Ayuntamiento a la siguiente sesión; para lo cual el Presidente del Ayuntamiento en uso de la voz procederá a convocar a los integrantes del Ayuntamiento a la próxima sesión, mencionando la fecha, hora y lugar; lo que deberá asentarse en el Acta de esa Sesión del Ayuntamiento y hará las veces de la notificación a la que se refiere el Artículo 33 del presente Ordenamiento.

ARTICULO 33.- Para efectos de celebrar sesiones ordinarias, extraordinarias, especiales y solemnes del Ayuntamiento, la convocatoria será expedida por el Presidente del Ayuntamiento y notificada a los Síndicos y a los Regidores. El domicilio para notificar a los integrantes del Ayuntamiento, será el que los integrantes señalen para tal efecto.

Los integrantes del Ayuntamiento deberán mantener comunicación suficiente con el Secretario o el Oficial Mayor, para informarse de la celebración de las sesiones y de los demás asuntos del Ayuntamiento con toda oportunidad.

ARTICULO 34.- La convocatoria para la celebración de Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, deberá notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, salvo en casos de verdadera urgencia para Sesiones Extraordinarias, hasta con veinticuatro horas de anticipación. Y al menos con veinticuatro horas de anticipación para el caso de las Sesiones Especiales, cuidando que la notificación sea hecha debidamente a todos los integrantes del Ayuntamiento.

La convocatoria a Sesión deberá contener el día y la hora en que la misma deba celebrarse, la mención de ser ésta Ordinaria, Extraordinaria, Especial o Solemne y un Proyecto del Orden del Día para ser desahogado. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el mismo.

ARTICULO 35.- La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones del Ayuntamiento deberá ir acompañada del Orden del Día, misma que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Lectura del Proyecto del Orden del Día;
- II.- Lista de asistencia;
- III.- Verificación de Quórum Legal;
- IV.- Declaración de apertura de los trabajos de la Sesión;
- V.- Propuesta y aprobación del Moderador de la Sesión;
- VI.- Aprobación de la Orden del Día;
- VII.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior, salvo el caso de Sesiones Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- VIII.- Lectura de la correspondencia recibida, salvo el caso de Sesiones Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- IX.- Asuntos Municipales, dentro del cual se presentan Proyectos de Acuerdos, y Resoluciones, en su caso.
- X.- Presentación de Informes y Dictámenes de las Comisiones;
- XI.- Asuntos Generales, salvo el caso de Sesiones Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- XII.- Convocatoria para la siguiente Sesión, en su caso, y
- XIII.- Clausura de la Sesión.

Para el caso de las sesiones solemnes, el Orden del Día comprenderá solamente la lista de asistencia y declaración de Quórum Legal y los puntos relativos a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 25 de este Reglamento.

Cuando la convocatoria se realice verbalmente, de una sesión a otra, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor deberá remitir a los integrantes del Ayuntamiento, el Proyecto del Orden del Día en los plazos establecidos en el Artículo 34 de este Ordenamiento.

ARTICULO 36.- Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar a la Secretaría por conducto de la Oficialía Mayor la inclusión de asuntos en el proyecto del Orden del Día de la sesión, con dos días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando su solicitud, cuando así corresponda, con los documentos necesarios para su discusión. La Secretaría por conducto del Oficial Mayor está obligada a incorporar dichos asuntos en el Proyecto del Orden del Día. En tal caso, el Oficial Mayor remitirá a los integrantes del Ayuntamiento un nuevo Proyecto del Orden del Día que contenga los asuntos que se vayan agregando al original y los documentos necesarios para su discusión, a más tardar al día siguiente de que se haya realizado la solicitud de inclusión. Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en este párrafo podrá ser incorporada al proyecto del Orden del Día de la sesión que se trate.

En el caso de las Sesiones Especiales y Solemnes, solamente podrán ventilarse aquellos asuntos para los que fueran convocadas.

En todas las sesiones ordinarias, los integrantes del Ayuntamiento pueden solicitar a la Secretaría por conducto del Oficial Mayor, hasta con doce horas de antelación a la hora señalada para iniciar

la sesión, la discusión en "Asuntos Generales". Solamente por causas supervenientes en la víspera de la sesión, el Ayuntamiento podrá decidir, sin discusión, si se aprueba que alguno o algunos de sus miembros participen en el punto relativo a "Asuntos Generales", sin haber cumplido el requisito señalado en este párrafo.

CAPITULO TERCERO DE LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTICULO 37.- Las sesiones del Ayuntamiento se instalarán y desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos y/o aprobados.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de Quórum Legal, se esperará a los ausentes hasta veinte minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el Quórum Legal, la sesión será diferida en los términos del Artículo 48, imponiéndose a los Regidores ausentes, previa certificación del Oficial Mayor de que fueron citados legalmente, la sanción que corresponda.

En las sesiones el Presidente del Ayuntamiento permanecerá en el centro del Presidium, a su lado izquierdo estará el Secretario y en el derecho los Síndicos. Los Regidores se colocarán indistintamente procurando dar preferencia a los invitados especiales, cuando los haya. En las sesiones solemnes se fijará el orden en el Presidium de acuerdo con el motivo de las mismas y se podrá imponer un Ceremonial Especial.

Para resolver lo no previsto por este Ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el Presidente someterá a consideración de los integrantes del Ayuntamiento las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO 38.- Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el Orden del Día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el propio Ayuntamiento acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, sin que ello implique la contravención de disposiciones Legales.

Al aprobarse el Orden del Día, se consultará por medio de votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido circulados. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darles lectura en forma completa o parcial, para mejor ilustrar sus argumentaciones.

ARTICULO 39.- En el curso de las deliberaciones, los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Ayuntamiento, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversia o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el Orden del Día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Moderador del Ayuntamiento podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las referidas conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

ARTICULO 40.- Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en los Artículos 42 al 45 de este Reglamento o por la intervención del Moderador del Ayuntamiento para conminarlo a que se conduzca dentro de los supuestos previstos en el presente Ordenamiento.

ARTICULO 41.- Si el orador se aparta de la cuestión en debate, hace referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento, el Moderador le exhortará se apegue al tema o se conduzca con propiedad.

ARTICULO 42.- Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a).- Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b).- Solicitar algún receso durante la sesión;
- c).- Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;

- d).- Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento;
- e).- Pedir la suspensión de una intervención que no se ajusta al orden, que se aparta del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún miembro del Ayuntamiento;
- f).- Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento; y
- g).- Solicitar la aplicación de este Reglamento.

ARTICULO 43.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Moderador del Ayuntamiento, quien la aceptará o la negará, en caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Moderador podrá someter a votación del Ayuntamiento la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

ARTICULO 44.- Cualquier miembro del Ayuntamiento podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.

ARTICULO 45.- Las mociones al orador deberán dirigirse al Moderador del Ayuntamiento y contar con la anuencia de aquél a quien se hace. En caso de ser aceptada, la intervención del mocionante habrá de ser breve.

Para resolver lo no previsto por este Ordenamiento con relación al desarrollo de las sesiones, el Presidente del Ayuntamiento, previa consulta con el pleno, dispondrá de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DE LA SUSPENSION, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 46.- Una vez instalada, la sesión no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto del Artículo 29;
- II.- Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los integrantes del Ayuntamiento y con ello no se alcanzare el Quórum Legal para continuar con la misma, el Presidente del Ayuntamiento, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes; y
- III.- Cuando el Presidente del Ayuntamiento estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión del Ayuntamiento, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor hará constar en el acta la causa de la suspensión.

ARTICULO 47.- Cuando se decrete suspender temporalmente una sesión se declarará un receso, notificando a los integrantes del Ayuntamiento la fecha y hora en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes veinticuatro horas.

ARTICULO 48.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión del Ayuntamiento, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I.- En el supuesto del segundo párrafo del Artículo 37 de este Ordenamiento;
- II.- Cuando lo solicite la mayoría de los Regidores mediante escrito dirigido al Presidente del Ayuntamiento; y
- III.- Cuando el Presidente del Ayuntamiento esté impedido para asistir a la sesión por causas de fuerza mayor.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrar la sesión dentro de los próximos cinco días hábiles a la fecha en que debía celebrarse.

CAPITULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 49.- Las funciones que respecto de los integrantes del Ayuntamiento se establecen en el presente Reglamento, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las Leyes y

demás Reglamentos Municipales, y sólo para regular el funcionamiento colegiado del Ayuntamiento, en los términos del Artículo 1 de este Ordenamiento.

El Ayuntamiento será presidido por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley.

Actuará como Secretario del Ayuntamiento el Secretario General Municipal y en caso de ausencia temporal, por el Regidor que el propio Ayuntamiento designe para tal efecto.

Los integrantes del Ayuntamiento son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas.

ARTICULO 50.- Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento:

- I.- Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Solemnes;
- II.- Cumplir las Comisiones que le asigne el Ayuntamiento;
- III.- Emitir voz y voto en las sesiones;
- IV.- Desempeñar los encargos específicos que les asigne el Ayuntamiento;
- V.- Presidir las reuniones de vecinos en barrios, colonias y comunidades; y
- VI.- Las demás que les fijen la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos.

ARTICULO 51.- El Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocar a las sesiones a los integrantes del Ayuntamiento;
- II.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento;
- III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en las sesiones, mediante la autorización del Proyecto del Orden del Día;
- IV.- Solicitar el auxilio de la fuerza Pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado y no sean integrantes del Ayuntamiento;
- V.- Emitir voz y voto en las sesiones;
- VI.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VII.- Declarar el inicio y clausura formales de los trabajos de la sesión;
- VIII.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- IX.- Someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento la propuesta para que un integrante del mismo funja como Moderador, mismo que deberá ser aprobado por mayoría de sus integrantes.
- X.- Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento;
- XI.- Legalizar las Actas aprobadas por el Ayuntamiento; y
- XII.- En general, conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento, para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTICULO 52.- El Secretario del Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia de Quórum Legal para sesionar y llevar el registro de asistencia;
- II.- Dar lectura al Acta de la sesión anterior, solicitando la dispensa de la lectura que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el Artículo 81 de este Reglamento;
- III.- Dar lectura al Dictamen de Procedimiento respecto a la correspondencia recibida;
- IV.- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- V.- En las sesiones, llevar el registro de participación de los oradores;
- VI.- Informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento;
- VII.- Compilar los Acuerdos y Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento;
- VIII.- Firmar, junto con el Presidente, todos los Acuerdos y Resoluciones que emita el Ayuntamiento;
- IX.- Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- X.- Legalizar los documentos del Ayuntamiento y expedir las copias certificadas de los mismos que le sean solicitadas;
- XI.- Certificar el Libro de Actas y los actos del Ayuntamiento;
- XII.- Legalizar las Actas de las sesiones junto con la firma del Presidente Municipal; y
- XIII.- En general, aquellas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las Leyes y los Reglamentos le concedan.

ARTICULO 53.- El Oficial Mayor en lo que al funcionamiento del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Circular en tiempo y forma a los integrantes del Ayuntamiento el Proyecto de Orden del Día de las sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse;
- II.- Atender la correspondencia recibida en el Ayuntamiento, proponiendo a través de la Secretaría el Dictamen de Procedimiento que corresponda;
- III.- Cuidar que se reproduzcan y circulen con toda oportunidad, entre los integrantes del Ayuntamiento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día;
- IV.- Levantar el Acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente. En la elaboración del acta se tomarán en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los integrantes del Ayuntamiento;
- V.- Preparar los proyectos de Acuerdos y Resoluciones, integrando el expediente y formulando el Dictamen de Procedimiento correspondiente;
- VI.- Emitir, por conducto de la Dirección Jurídica, los Dictámenes de Constitucionalidad y Legalidad que el Presidente o los integrantes del Ayuntamiento, o las Comisiones le soliciten respecto de los proyectos de Acuerdos y Resoluciones que sean de su conocimiento;
- VII.- Disponer de las cintas que contengan las grabaciones de las Sesiones del Ayuntamiento en los términos de este Reglamento;
- VIII.- Llevar el archivo del Ayuntamiento, el registro y los expedientes de las Actas, Acuerdos y Resoluciones aprobados por éste;
- IX.- Llevar el Registro de los Delegados, Subdelegados, Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y de las Comisiones del Ayuntamiento que se integren;
- X.- Vigilar que se Publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Acuerdos y Decretos aprobados;
- XI.- Vigilar los preparativos de las sesiones;
- XII.- En general, aquellas que el Presidente del Ayuntamiento, sus integrantes, las Leyes y los Reglamentos le concedan.

ARTICULO 53 BIS.- Los trabajos en las sesiones del Ayuntamiento serán moderados por la persona que designe el Presidente del Ayuntamiento, previa aprobación de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, las funciones y atribuciones del Moderador serán las siguientes:

- I.- Moderar las sesiones del Ayuntamiento;
- II.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento en los términos del presente Ordenamiento;
- III.- Garantizar, mediante exhortación, a guardar el orden; conminar a abandonar el local; y, en su caso, solicitarle al Presidente del Ayuntamiento el auxilio de la fuerza Pública para restablecer el orden y expulsar a quienes lo hayan alterado y no sean integrantes del Ayuntamiento;
- IV.- Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- V.- Resolver las mociones de suspensión de la discusión de un asunto que se presenten;
- VI.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión;
- VII.- Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Ayuntamiento;
- VIII.- Solicitar al Secretario someta los asuntos a votación cuando hayan sido suficientemente discutidos y hayan concluido las rondas de oradores a que se refiere el Artículo 66 de este Reglamento y,
- IX.- En las sesiones, llevar el control del tiempo de participación de los oradores.

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN ORGANO COLEGIADO

CAPITULO PRIMERO DEL DERECHO DE INICIATIVA

ARTICULO 54.- El Derecho de iniciar Proyectos de Acuerdos y Resoluciones corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

Los servidores públicos de la Administración Municipal, en su caso, ejercerán el Derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Ayuntamiento, quien someterá los asuntos al procedimiento a que se refiere el Artículo 57 de este Ordenamiento.

Los integrantes del Ayuntamiento deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

ARTICULO 55.- Los ciudadanos mexicanos vecinos del Municipio, en pleno ejercicio de sus Derechos Civiles y Políticos, podrán promover ante el Ayuntamiento proyectos de Acuerdos y Resoluciones por sí o por conducto de las Organizaciones Sociales reconocidas por la Ley, por escrito dirigido al H. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, por conducto del Presidente, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios para facilitar a los Ciudadanos interesados el ejercicio de esta prerrogativa.

ARTICULO 56.- La correspondencia que se dirija al Ayuntamiento deberá presentarse ante la Secretaría en los términos del Artículo siguiente.

ARTICULO 57.- Para efectos de que los proyectos de Acuerdos y Resoluciones puedan ser atendidos en sesión del Ayuntamiento, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para la sesión respectiva, con el objeto de que por conducto del Oficial Mayor se emita el Dictamen de Procedimiento a que se refiere el Artículo siguiente y puedan ser circulados a todos los integrantes del Ayuntamiento.

En caso de que un proyecto sea recibido dentro de los tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento.

ARTICULO 58.- Recibido que sea en la Secretaría un proyecto de Acuerdo o Resolución, el Secretario por conducto del Oficial Mayor procederá a integrar el expediente respectivo, emitiendo el Dictamen de Procedimiento que corresponda.

El Dictamen de Procedimiento tendrá por objeto proponer el trámite al que deberá sujetarse el proyecto presentado, y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de la procedencia o improcedencia del proyecto.

ARTICULO 59.- El Dictamen de Procedimiento deberá indicar, por lo menos:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Secretaría;
- III.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento, o de la persona o personas que presentan el asunto; y
- IV.- Trámite propuesto para la atención del asunto presentado, en atención a la naturaleza del acuerdo o resolución a la que pueda dar origen, motivando, en su caso, la dispensa de trámite que se proponga.

ARTICULO 60.- El Dictamen de Procedimiento podrá disponer la dispensa del trámite en Comisiones, lo cual será procedente sólo por Acuerdo Económico de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPITULO SEGUNDO DEL ANALISIS Y DISCUSION DE LOS ASUNTOS

ARTICULO 61.- Habiéndose dado lectura al Dictamen de Procedimiento, el Moderador del Ayuntamiento lo someterá a votación del pleno en forma económica.

De ser aprobado el Dictamen de Procedimiento propuesto, el expediente será turnado por la Secretaría a través del Oficial Mayor a la Comisión o Comisiones que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura de la sesión.

De aprobarse la dispensa de trámite en Comisiones, el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento.

De desecharse el dictamen de procedimiento propuesto, el trámite será acordado por el Ayuntamiento y el expediente seguirá el curso que señalan los dos párrafos que anteceden.

ARTICULO 62.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos y disposiciones normativas de observancia general, el Dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales.

En el caso de Proyectos que tengan el carácter de Presupuesto de Egresos, el Dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales.

Tratándose de asuntos que tengan el carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el Dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión Ordinaria del Ayuntamiento siguiente a la fecha de su presentación.

Los asuntos que tengan el carácter de Acuerdos Económicos, serán resueltos de inmediato, salvo petición en otro sentido del Presidente del Ayuntamiento, caso en el cual el Dictamen de las Comisiones deberá rendirse en la próxima sesión siguiente a la fecha de su presentación.

A petición de la Comisión interesada, los plazos a que se refiere este Artículo podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original.

ARTICULO 63.- Los Dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión del Ayuntamiento en que pretenda discutirse, en caso de que se convoque por escrito. Si la convocatoria se hiciere de una sesión a otra, los Dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría con cinco días de anticipación, al día en que se celebrará la sesión en la que se discutirá el Dictamen.

De no presentarse el Dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá presentarlo directamente en la sesión del Ayuntamiento, pero no podrá discutirse ni resolverse sino hasta la siguiente sesión, salvo Acuerdo Económico en contrario.

ARTICULO 64.- Recibido que sea en la Secretaría un Dictamen con su expediente, por conducto del Oficial Mayor deberán distribuirse copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión Dictaminadora, a más tardar al siguiente día hábil al de su recepción.

El Secretario del Ayuntamiento por conducto del Oficial Mayor enlistará los asuntos dictaminados en el Proyecto de Orden del Día.

ARTICULO 65.- Una vez distribuido el Dictamen en los términos del Artículo anterior, el Secretario informará de su recepción al Pleno, dando cuenta con el número de expediente y el asunto de que se trate e informando de la distribución de las copias simples del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento.

Acto seguido, el Coordinador de la Comisión correspondiente dará lectura al Dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinentes.

ARTICULO 66.- Habiéndose dado lectura a un Dictamen, el Moderador del Ayuntamiento lo someterá a la discusión primero en lo general y en su caso en lo particular.

La discusión de los dictámenes versará sobre el contenido de éstos, pudiendo los integrantes del Ayuntamiento referirse al expediente, de acuerdo con el orden de oradores que se registren. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

Una vez concluida la ronda de oradores, y en su caso la segunda, el Moderador del Ayuntamiento someterá el Dictamen a votación en lo general. En la segunda ronda las intervenciones de los oradores no podrán exceder de cinco minutos.

De ser aprobado el Dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular. De ser desechado el Dictamen en lo general, no se entrará a la discusión en lo particular; en este caso, el Ayuntamiento podrá determinar mediante Acuerdo Económico si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisiones para elaborar un nuevo Dictamen.

Si el Dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de Comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

Los demás integrantes del Ayuntamiento que no estén inscritos para hacer uso de la palabra, así como aquellos que habiéndose agotado su turno, podrán pedirla para aclarar hechos o contestar alusiones personales.

ARTICULO 67.- La discusión en lo particular versará sobre los puntos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento; no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del Dictamen.

Al abrir la discusión del Dictamen en lo particular, el moderador por conducto de la Secretaría registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento con los puntos que se reservan; la discusión en lo particular seguirá el orden de los puntos reservados, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de cada punto reservado se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

ARTICULO 68.- La discusión de los Dictámenes no podrá suspenderse sino por Acuerdo Económico del Ayuntamiento, y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

ARTICULO 69.- Los Servidores de la Administración Pública Municipal podrán hacer uso de la voz para informar al Ayuntamiento respecto del asunto que se trate, a petición de cualquier miembro del Ayuntamiento, previa aprobación del Pleno.

En cualquier tiempo, los integrantes del Ayuntamiento podrán citar a comparecer ante el Pleno a los Servidores Públicos Municipales de mayor Jerarquía.

CAPITULO TERCERO DE LA VOTACION

ARTICULO 70.- Los Acuerdos y Resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión o la que determinen las Leyes aplicables en la materia.

Corresponde al Secretario realizar el cómputo de los votos, declarar e informar el resultado de la votación.

ARTICULO 71.- Serán sujetos a aprobación del Ayuntamiento mediante votación nominal el Plan de Desarrollo Municipal, los Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las Iniciativas de Ley y las disposiciones normativas de observancia general, manifestando cada miembro del Ayuntamiento su nombre y el sentido de su voto, a favor o en contra, en voz alta.

ARTICULO 72.- Las resoluciones se tomarán en votación económica al sujetarse a aprobación del Ayuntamiento las disposiciones normativas de alcance particular y los Acuerdos Económicos, para lo cual los integrantes del Ayuntamiento que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido lo harán quienes se manifiesten en contra.

ARTICULO 73.- Las resoluciones se tomarán por votación por cédula en los siguientes casos:

- I.- Cuando así lo soliciten el Presidente del Ayuntamiento o la mayoría de sus integrantes; y
- II.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que serán destruidas una vez computado el resultado de la votación.

ARTICULO 74.- Los integrantes del Ayuntamiento manifestarán el sentido de su voto, a favor o en contra de la propuesta.

Las abstenciones que se presenten deberán quedar registradas en el Acta correspondiente.

ARTICULO 75.- En caso de que se produzca empate, el Presidente del Ayuntamiento hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

CAPITULO CUARTO DEL ACTA

ARTICULO 76.- De cada sesión del Ayuntamiento, la Secretaria por conducto del Oficial Mayor levantará un proyecto de Acta, misma que deberá contener los siguientes elementos:

- I.- Datos de identificación de la sesión, como son: Fecha, hora, y en que se celebró la sesión, así como el tipo y número de sesión correspondiente y hora de su clausura;
- II.- Lista de asistencia y certificación de la existencia de Quórum Legal;
- III.- Orden del Día;
- IV.- En su caso, el sentido del voto de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- V.- Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos Legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación;
- VI.- El citatorio para la siguiente sesión, en su caso; y

VII.- Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice, así como la videograbación de la sesión.

De cada sesión se levantará grabación magnetofónica que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del proyecto de Acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

ARTICULO 77.- El Secretario del Ayuntamiento por conducto del Oficial Mayor llevará el Libro de Actas, en los términos del Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal, autorizándolo con su firma y la del Presidente Municipal, en todas sus hojas.

Cuando se refiere a normas de carácter general que sean de observancia Municipal o Reglamentos, éstos constarán íntegramente en el libro de actas, debiendo firmar las mismas, en ambos casos, los integrantes del Ayuntamiento que hayan estado presentes.

ARTICULO 78.- Del Libro de Actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento.

ARTICULO 79.- Las actas del Ayuntamiento, una vez aprobadas, la Secretaría por conducto del Oficial Mayor transcribirá al Libro de Actas con la certificación al final, suscrita por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar la aprobación del Acta.

ARTICULO 80.- El proyecto de Acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión que se celebre, mediante Acuerdo Económico. El Secretario por conducto del Oficial Mayor deberá poner a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, en las Oficinas Municipales de los mismos, el proyecto del acta dentro de los ocho días después de haberse celebrado la sesión. Adicionalmente, el Secretario por conducto del Oficial Mayor entregará a los integrantes del Ayuntamiento en el domicilio de los mismos, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no excederá los diez días siguientes a su celebración.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el Oficial Mayor previamente a su transcripción al Libro de Actas.

ARTICULO 81.- Podrá dispensarse la lectura del Acta si el Secretario por conducto del Oficial Mayor pone a disposición o remite el proyecto a los integrantes del Ayuntamiento en los tiempos señalados en el Artículo 80.

En la sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del Artículo anterior.

TITULO CUARTO DE LAS COMISIONES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 82.- Los regidores ejercen las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal les concede en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones que la propia Ley establece.

Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y Acuerdos del Ayuntamiento, se designarán Comisiones entre sus miembros quienes actuarán en forma colegiada.

El Presidente del Ayuntamiento podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario, y el Síndico de mayoría relativa se adherirá a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento.

Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante el dictamen de los asuntos que les sean turnados.

Las Comisiones podrán ser Permanentes o Especiales, y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta.

ARTICULO 83.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los Servidores Públicos de primer nivel de la Administración Municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la Administración Municipal estarán obligados a apoyar facilitar y rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada.

ARTICULO 84.- En la primera sesión ordinaria, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, con la aprobación de la mayoría del Pleno, designará a los integrantes de las Comisiones y al Regidor que deba coordinar cada una de ellas.

Cada Comisión quedará conformada por con lo menos tres integrantes, a excepción de la Comisión de Hacienda Municipal, la que deberá estar integrada por el Síndico de Mayoría relativa y cuando menos un regidor de cada fracción.

El Síndico de Representación Proporcional formará parte de la Comisión de Gobernación y Legislación Municipal.

En su primera reunión de trabajo, las Comisiones designarán de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario.

ARTICULO 85.- Son funciones del Coordinador de Comisión:

- I.- Presidir las sesiones de Comisión;
- II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, en los términos del Artículo 113 de este Ordenamiento;
- III.- Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del Orden del Día;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V.- En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTICULO 86.- Son funciones del Secretario de Comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II.- Convocar en ausencia del Coordinador a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III.- Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de Quórum Legal para sesionar; y
- V.- En general, aquellas que el Coordinador de la Comisión o la Comisión en Pleno le encomienden.

ARTICULO 87.- Los Regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones como observadores. Estos sólo harán uso de la voz.

ARTICULO 88.- La Comisión podrá invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES, TRANSITORIAS Y CONJUNTAS

ARTICULO 89.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

- I.- Comisión de Hacienda Municipal;
- II.- Comisión de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- III.- Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social;
- IV.- Comisión de Gobernación y Legislación Municipal;
- V.- Comisión de Asentamiento Humanos, Ecología, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra;

- VI.- Comisión de Salud y Sanidad;
- VII.- Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo; y
- VIII.- Comisión de Protección Civil;

ARTICULO 90.- Son Comisiones Especiales las siguientes:

- I.- Comisión Especial de Desarrollo Social y Económico;
- II.- Comisión Especial de Medio Ambiente;
- III.- Comisión Especial de Mercados y Espectáculos Públicos;
- IV.- Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales;
- V.- Comisión Especial de Conciliación y Jurídico;
- VI.- Comisión Especial de Turismo y Eventos Especiales;
- VII.- Comisión Especial de DIF y Programas Especiales;
- VIII.- Comisión Especial de Contraloría y Finanzas;
- IX.- Comisión Especial del Agua; y
- X.- Comisión Especial de Supervisión y Evaluación del Desempeño Administrativo.

ARTICULO 91.- La Comisión de Hacienda Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 12 de este Reglamento;
- II.- Dictaminar respecto de los proyectos de Presupuesto de Egresos a que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento;
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso Municipal y eficientar el gasto Público;
- IV.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de recursos;
- V.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones Normativas de Observancia General relacionadas con la organización y distribución de competencias de la Administración Pública Central, Descentralizada, Desconcentrada y Paramunicipal;
- VI.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Vigilar la debida aplicación de los programas de control del Patrimonio Municipal; y
- IX.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 92.- La Comisión de Policía, Tránsito y Vialidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Seguridad Pública, Prevención de la Delincuencia, Tránsito y Vialidad;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el servicio de Seguridad Pública y para regular el funcionamiento de los Sistemas de Tránsito y Vialidad;
- III.- Dictaminar respecto de los proyectos de Convenios en los que el Ayuntamiento deba participar Institucionalmente con otros órdenes de Gobierno en asuntos de Seguridad Pública, Regulación del Tránsito y Vialidad; y
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de Políticas y medidas para optimizar los Recursos Municipales en Seguridad Pública, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 93.- La Comisión de Derechos Humanos y Prevención Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia General, en materia de Derechos Humanos, Planeación del Desarrollo Humano, Asistencia Social y Recreación;

- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las Políticas de Desarrollo Humano y Social del Municipio;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V.- Procurar el apoyo solidario, oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 94.- La Comisión de Gobernación y Legislación Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Leyes y Decretos y disposiciones Normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización constitucional, Legal, Política y Socioeconómica de los Reglamentos Municipales;
- III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición Política del Ayuntamiento respecto de asuntos de Interés Público;
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los Acuerdos Económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Ayuntamiento;
- VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento de la Oficialía del Estado Familiar, del Registro Nacional de Población y Junta Municipal de Reclutamiento;
- VII.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal; y
- VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 95.- La Comisión de Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones Normativas de observancia General en materia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Programas de Nomenclatura;
- II.- Dictaminar respecto de los proyectos de Convenio por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en el desarrollo de Obras Públicas;
- III.- Proponer al Ayuntamiento proyectos para la ejecución de Obras Públicas;
- IV.- En coordinación con los diferentes niveles de Gobierno resolverán los problemas de Asentamientos Humanos y Vivienda;
- V.- Vigilar la elaboración y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;
- VI.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones Normativas de observancia General en materia de Desarrollo Urbano, Fraccionamientos, Licencias de Construcción y lo relativo a la Tenencia de la Tierra y Control Ecológico;
- VII.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento; y
- VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 96.- La Comisión de Salud y Sanidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Salud y Sanidad;
- II.- Promoverá las actividades de los coordinadores de Salud en los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal;
- III.- Proponer ante Dependencias correspondientes las medidas necesarias para reducir el Alcoholismo, la Drogadicción y la Prostitución;
- IV.- Mantener comunicación permanente con el director del Centro de Atención Canina Municipal;

- V.- Mantener comunicación permanente con el Administrador del Rastro Municipal para emitir las opiniones necesarias para potencializar sus servicios;
- VI.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- VII.- Coadyuvar a la difusión de los Programas de Salud y Sanidad de las Instituciones responsables, así como los relativos a evitar la contaminación ambiental; y
- VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 97.- La Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Educación;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de Políticas y medidas para optimizar los recursos Municipales en Educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- III.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar centros educativos;
- IV.- Llevar un control del calendario cívico y promover la asistencia de los regidores cuando el Ayuntamiento sea invitado;
- V.- Llevar un registro de las Instituciones Educativas;
- VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Cultura, Deporte y Juventud;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales, unidades deportivas y recreativas en el Municipio;
- VIII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio, especialmente entre los jóvenes;
- IX.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y fomentar la cultura en el Municipio;
- X.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés Público;
- XI.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- XII.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en las materias señaladas en la fracción primera, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- XIII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo cultural del Municipio; y
- XIV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 98.- La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto a los proyectos de Reglamentos y disposiciones de observancia general en materia de protección civil;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- III.- Dictaminar respecto a los proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros ordenes de Gobierno en materia de protección civil;
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de Políticas y medidas para optimizar los recursos Municipales en educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 99.- La Comisión Especial de Desarrollo Social y Económico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General, en materia de Fomento Económico;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las Políticas de Desarrollo Económico, Comercial, Industrial y Social del Municipio;

- III.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Vigilar que los programas sociales se brinden con oportunidad y apego irrestricto a los criterios de distribución; y
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 100.- La Comisión Especial de Medio Ambiente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General, en materia de Protección al Ambiente;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio ambiental;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a evitar la contaminación del medio ambiente; y
- V.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 101.- La Comisión Especial de Mercados y Espectáculos Públicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General en materia de mercados y espectáculos Públicos;
- II.- Promover la organización de espectáculos para el esparcimiento gratuito de la Población de condiciones económicas reducidas;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Proponer ante la Dirección de Reglamentos y Espectáculos medidas convenientes para el mejoramiento de los locales donde se brinden espectáculos, y que deban cumplir los propietarios; y
- V.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

ARTICULO 102.- La Comisión Especial de Servicios Públicos Municipales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de Reglamentos y disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Servicios Públicos;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los Servicios Públicos a su cargo;
- III.- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones Normativas relacionadas con la Municipalización y concesión de Servicios Públicos Municipales, y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en el desarrollo de prestación de los Servicios Públicos; y
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 103.- La Comisión Especial de Conciliación y Jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Iniciativas de Ley que se presenten al Poder Legislativo Local y/o Federal;
- II.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia Conciliatoria y Jurídica;
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios de orientación Jurídica;
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Vigilar que el servicio Municipal de Orientación Jurídica sea acorde a las necesidades de los Habitantes; y

VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 104.- La Comisión Especial de Turismo y Eventos Especiales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Turismo;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la infraestructura Turística de nuestro Municipio;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Dictaminar respecto de los proyectos de Convenios relacionados con la materia turística que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad; y
- V.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 105.- La Comisión Especial del DIF y Programas Especiales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Programas Especiales;
- II.- Vigilar que los Programas del DIF Municipal y de los Programas Especiales lleguen con oportunidad y objetividad a la población más vulnerable;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de Políticas y medidas para optimizar los Recursos Municipales en educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- V.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de Políticas y medidas para optimizar los Recursos Municipales en educación, vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- VI.- Proponer al ayuntamiento los mecanismos e instrumentos para eficientizar el servicio y funcionamiento del mismo.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el presupuesto destinado a los Programas Especiales; y
- VIII.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 106.- La Comisión Especial de Contraloría y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar las Finanzas Municipales;
- II.- Vigilar que el Gasto Público se destine a los programas establecidos;
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para controlar los gastos en consumibles del Municipio;
- IV.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- V.- Dictaminar respecto de las responsabilidades en que incurran los Funcionarios Municipales; y
- VI.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 107.- La Comisión Especial del Agua tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Agua y Alcantarillado;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación del servicio;
- III.- Dictaminar y participar en la elaboración del Programa de Desarrollo Municipal y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- IV.- En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomienden.

ARTICULO 108.- La Comisión Especial de Supervisión y Evaluación del Desempeño Administrativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Dictaminar respecto de los Proyectos de Reglamentos, Iniciativas de Ley y disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Administración Pública Municipal;
- II.- Vigilar que el desempeño de los Funcionarios y Empleados Públicos Municipales sea apegado a la normatividad que al respecto exista;

- III.- Vigilar que los Funcionarios y Empleados Públicos Municipales presten el servicio con prontitud, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el desempeño de los Funcionarios y Empleados Municipales; y
- V.- En general, aquellas que los Acuerdos y Resoluciones de Ayuntamiento le encomienden

ARTICULO 109.- El Ayuntamiento podrá crear, mediante Disposición Normativa de Observancia General, Comisiones Transitorias para atender asuntos internos o de Interés Público.

ARTICULO 110.- Las Comisiones actuarán y dictaminarán en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas, de acuerdo con el dictamen de procedimiento que para el efecto se apruebe.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTICULO 111.- Los proyectos que se formulen al Ayuntamiento originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere el Artículo 57 de este Ordenamiento.

ARTICULO 112.- Los proyectos que hayan sido remitidos a las Comisiones se substanciarán y dictaminarán dentro del plazo que para el efecto prevé el Artículo 62 de este Reglamento.

ARTICULO 113.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Coordinador y esta será por escrito, y Secretario en su caso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Al inicio de la sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumplimentó la convocatoria en estos términos.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Coordinador. Si no concurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran.

ARTICULO 114.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que la del plazo que para emitir su Dictamen se establece en el Artículo 62 de este Ordenamiento.

ARTICULO 115.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. Las abstenciones que se registren se sumarán al sentido de la mayoría.

En caso de empate, el Coordinador hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

ARTICULO 116.- Del sentido de la resolución, el Coordinador de la Comisión elaborará un Dictamen que deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión; en caso de que algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el Dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del Dictamen.

El Dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I.- Número de expediente;
- II.- Fecha de recepción en la Comisión;
- III.- Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento, o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV.- Relataría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V.- Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;
- VI.- Fundamentos Legales del Dictamen; y
- VII.- Puntos de acuerdo.

El Dictamen con su expediente será turnado a la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del Artículo 63 de este Ordenamiento.

ARTICULO 117.- Las Comisiones deberán rendir al Ayuntamiento, en forma bimestral, un informe de sus trabajos.

Si antes de que deba rendirse el Dictamen se celebra una sesión ordinaria del Ayuntamiento, el Coordinador de la Comisión rendirá informe administrativo respecto del estado que guardan los trabajos, solicitando, en su caso, la ampliación del plazo previsto por este Ordenamiento para dictaminar.

TITULO QUINTO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 118.- El integrante de este Órgano Colegiado que sin previo aviso y causa justificada falte a cualquier sesión del Ayuntamiento podrá ser sancionado con una multa equivalente a dos días de su salario integrado y en caso de faltar sin previo aviso y causa justificada a reunión de Comisión, podrá ser sancionado con una multa equivalente a un día de su salario integrado y en caso de faltar a una Comisión Oficial sin previo aviso y causa justificada podrá ser sancionado con un día de salario integrado.

ARTICULO 119.- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 120.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, serán sancionados con multa por el equivalente a diez días de salario mínimo general diario vigente en el Municipio, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

Los casos de reincidencia y el procedimiento a que debe sujetarse la imposición de las sanciones previstas por este Artículo, serán resueltos en los términos del Reglamento de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interno de la H. Asamblea de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, Publicado mediante Decreto Número 1, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de abril del 2001. Así mismo, se derogan los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Ayuntamiento que se opongan a las previsiones de este Reglamento;

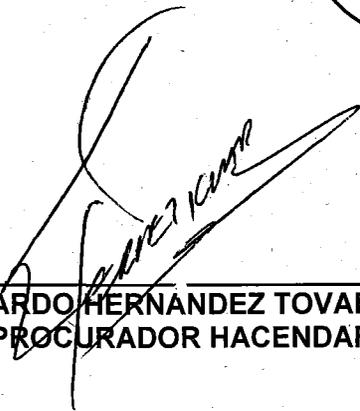
TERCERO.- Los asuntos en trámite que obran en los expedientes de las Comisiones que actualmente están en funciones, se transferirán a las Comisiones que contempla el presente Reglamento y que tengan mayor relación y similitud de sus atribuciones. De igual forma se procederá en la entrega de los expedientes;

CUARTO.- Las obligaciones y responsabilidades encomendadas al Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento serán resueltas por la Secretaría General del Ayuntamiento hasta en tanto no se cuente con dicha Oficialía Mayor;

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo., a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.



LIC. JESUS ORTIZ CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

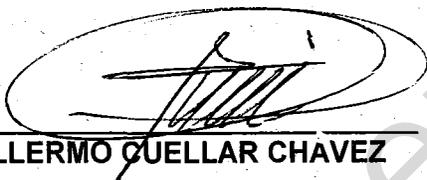


ING. EDUARDO HERNANDEZ TOVAR
SINDICO PROCURADOR HACENDARIO

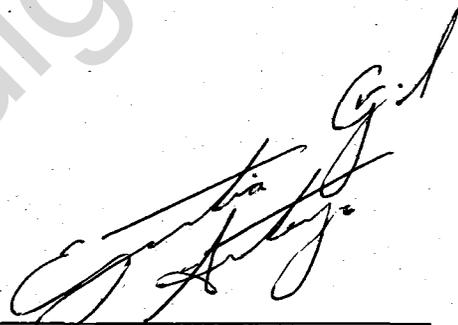


C. MARTINIANO SERVIN CONTRERAS
SINDICO PROCURADOR JURIDICO

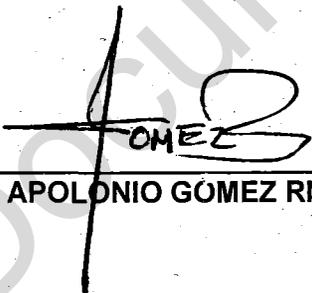
REGIDORES



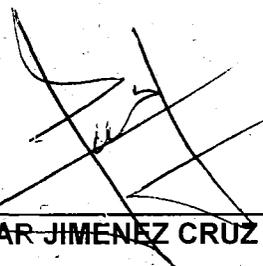
C. GUILLERMO CUELLAR CHAVEZ



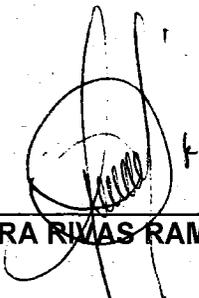
LIC. GIL ESCUTIA ARTEAGA



ING. JUAN APOLONIO GOMEZ RIVAS



T.C. OSCAR JIMENEZ CRUZ



LIC. SANDRA RIVAS RAMIREZ



LIC. LUIS MANUEL CANO JUAREZ



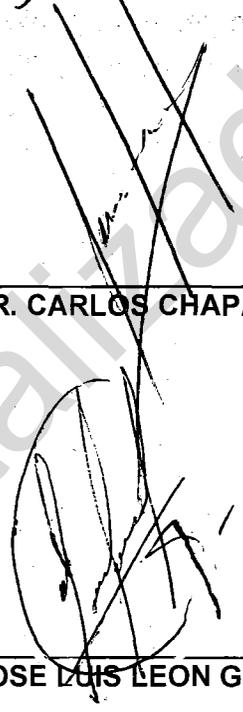
PROFR. LUIS ARTURO SANTIAGO MAYA



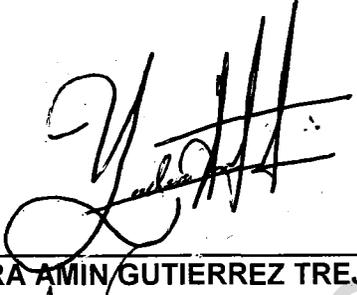
C. PAULA BARRERA GARCIA



C. GUILLERMO TAPIA JIMENEZ



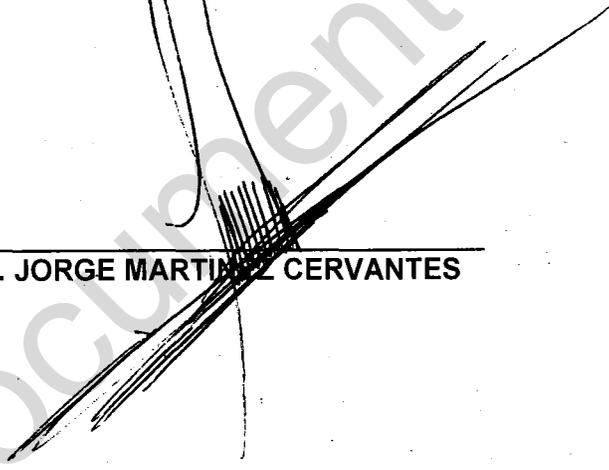
PROFR. CARLOS CHAPA MAYORAL



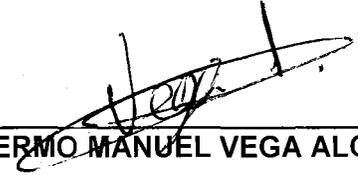
LIC. YADIRA AMIN GUTIERREZ TREJO



MVZ. JOSE LUIS LEON GONZALEZ



LIC. JORGE MARTINEZ CERVANTES



C. GUILLERMO MANUEL VEGA ALCANTAR



C. MINERVA PERALTA AGUILAR

Documento digitalizado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 9 FRACCION XXIII DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO RELATIVO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MARZO DE 2004 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTICULO 30 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 62 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE.

ARTICULO 1.- Se crea el Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, cuyo objeto será analizar y establecer los procedimientos de carácter específico que deberán seguirse en relación con la afectación, baja y destino final de bienes muebles de la Universidad, así como conducir los procesos administrativos y legales inherentes a tal fin.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- **UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- II.- **SECRETARIA:** La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- III.- **COMITE:** El Comité para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Universidad; y
- IV.- **BIENES MUEBLES:** Los bienes muebles que integran el patrimonio de la Universidad, que tienen asignado un número de inventario y que aparecen registrados en resguardos individuales, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

ARTICULO 3.- El Comité quedará integrado de la forma siguiente:

- I.- Un Presidente; que será designado y removido libremente por el Rector de la Universidad;
- II.- Un Secretario Ejecutivo; que será el Director de Administración y Finanzas de la Universidad;
- III.- Vocales; que serán:
 - a).- El Director Académico;
 - b).- Los Directores de Carrera;
 - c).- El Director de Servicios de Cómputo;
 - d).- El Director de Vinculación;
 - e).- El Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto; y
 - f).- El Jefe del Departamento de Mantenimiento e Instalaciones; y

IV.- Asesores, que serán:

- a).- El Abogado General;
- b).- El Jefe del Departamento de Servicios Médicos;
- c).- Un Representante del Personal Académico que será designado y removido por el Rector de la Universidad;
- d).- Un Representante de la Secretaría; y
- e).- Un Representante del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO 4.- Las funciones del Comité serán las siguientes:

- I.- Autorizar los procedimientos de operación respectivos, sujetándose a las normas;
- II.- Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- III.- Dar seguimiento al Programa Anual para el destino final de bienes muebles;
- IV.- Informar al Consejo Directivo y a la Secretaría de cualquier situación de baja de Bienes Muebles de la Universidad;
- V.- Resolver previamente sobre los casos de excepción de Licitación Pública;
- VI.- Autorizar la celebración de contratos para la enajenación de Bienes Muebles;
- VII.- Autorizar la destrucción de Bienes Muebles y destino final de los Desechos;
- VIII.- Autorizar la contratación de Servicios para el Desalojo y Destrucción de Materiales y Desechos Peligrosos y/o Contaminantes;
- IX.- Autorizar la celebración de Contratos para la enajenación de Desechos con vigencia mayor a un año;
- X.- Analizar solicitudes de Donación y proponerlas para su Autorización al Rector de la Universidad;
- XI.- Autorizar las operaciones que impliquen la Permuta o la Dación en Pago de Bienes Muebles, así como los casos de transferencias;
- XII.- Analizar solicitudes de Comodato y proponerlas para su Autorización al Rector de la Universidad;
- XIII.- Autorizar la enajenación de Bienes Muebles a través de invitación interna, a favor de los Servidores Públicos de la Universidad;
- XIV.- Analizar semestralmente el informe de la conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité, así como de todas las Enajenaciones, Donaciones y Acciones de Destrucción efectuadas por la Universidad a fin de, en su caso, disponer las medidas correctivas necesarias; y
- XV.- Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, mismos que deberán distribuirse a sus integrantes en la primera Sesión del ejercicio fiscal inmediato posterior.

ARTICULO 5.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- **Presidente:** Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, coordinar y dirigir las Sesiones del Comité y convocar, cuando sea necesario, a Sesiones Extraordinarias;
- II.- **Secretario Ejecutivo:** Vigilar la expedición correcta del Orden del Día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del Comité la documentación de los asuntos a tratar para la Sesión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada Sesión.
Registrar los acuerdos y verificar su cumplimiento; resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en Pleno.
Presentar a más tardar el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal un programa anual para el destino final de Bienes Muebles, el cual deberá ser sometido a consideración del Comité para su autorización y seguimiento.
Para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, el Secretario Ejecutivo, en su caso, se auxiliará de un Secretario Técnico, que será el Jefe del Departamento de Adquisiciones e Inventarios, quien podrá asistir a las Sesiones del Comité con Derecho a voz pero no a voto;
- III.- **Vocales:** Enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el Pleno del Comité; analizar el Orden del Día y la documentación de la Sesión a celebrarse y realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente o el Comité en Pleno; y
- IV.- **Asesores:** Prestar asesoría al Comité en el ámbito de su competencia. Los Asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada Sesión como constancia de su participación.

ARTICULO 6.- Las Sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.- Las Ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre y cuando existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del Comité o de la mayoría de sus miembros, se realizarán Sesiones Extraordinarias;
- II.- Invariablemente, se deberá contar con la asistencia del Servidor Público que funja como Presidente del Comité. Se entenderá que existe Quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con Derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III.- El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán a los integrantes del Comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para Sesiones Ordinarias y de un día hábil para las Extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos;
- IV.- Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité se presentarán preferentemente en listados, en los que se contenga la información resumida de los casos que habrán de dictaminarse en cada Sesión, los que firmarán los miembros asistentes que tengan Derecho a voz y voto. De cada Sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella; y
- V.- No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las Sesiones correspondientes.

ARTICULO 7.- La Dirección de Administración y Finanzas emitirá los procedimientos y expedirá los formatos a los cuales deberán sujetarse las diferentes áreas, previa autorización del Comité, para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de éste.

ARTICULO 8.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá considerar, por lo menos cada seis meses, los Bienes que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el Servicio al que se encuentran destinados, dictaminando, en cada caso, su estado, así como sus posibilidades de Rehabilitación o Reaprovechamiento en todas o algunas de sus partes, de lo cual se elaborará la constancia correspondiente. Si existen Desechos, deberá determinarse su destino final conforme al procedimiento establecido por la Dirección de Administración y Finanzas.

La determinación y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior serán requisitos previos para someter la baja a la autorización del Comité. Para su formulación, la Dirección de Administración y Finanzas deberá recibir propuesta escrita y justificada del titular del área bajo cuyo resguardo se encuentran los Bienes involucrados.

Será responsabilidad conjunta de la Dirección de Administración y Finanzas y del área responsable llevar un registro de las partes re-aprovechables de los Bienes Muebles dados de baja.

ARTICULO 9.- En la Universidad sólo operará la Baja de los Bienes Muebles que tenga a su cargo, bajo los siguientes supuestos:

- I.- Cuando el Bien Mueble, por su estado físico o cualidades técnicas, no resulte útil o funcional, o ya no se requiera para el servicio al cual se destinó, previo dictamen a que se refiere el Artículo anterior; y
- II.- Cuando el Bien Mueble de que se trate se hubiere extraviado, sustraído, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones Legales aplicables, así como en el procedimiento.

ARTICULO 10.- Una vez autorizada y operada la baja Administrativa del Bien Mueble, conforme a lo dispuesto en estas bases y en el procedimiento, la Dirección de Administración y Finanzas deberá efectuar los asientos contables correspondientes, de conformidad con las disposiciones Legales que resulten aplicables.

ARTICULO 11.- La Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, informará al Comité respecto de los Bienes Muebles que hubiere dado de baja y tramitado su destino final en el mes anterior de que se trate, en cumplimiento a las decisiones tomadas por dicho Comité.

ARTICULO 12.- La Dirección de Administración y Finanzas conservará, en forma ordenada y sistemática, la documentación relativa a la baja de Bienes Muebles que opere conforme con las presentes bases, y al efecto, integrará de manera individual expedientes que contendrán dicha documentación.

ARTICULO 13.- La documentación e información que contendrá cada uno de los expedientes a que se refiere el Artículo anterior, será la siguiente:

- I.- Copia del documento que acredite la Propiedad del Bien Mueble;
- II.- Dictamen a que se refiere el Artículo 8;
- III.- Copia del acta en donde conste la autorización por el Comité para la Baja y Destino Final del Bien; y
- IV.- Copia del Contrato de Enajenación o Donación respectivo o, en su caso, el acta de Destrucción o Contrato de Servicio para el Desalojo y Destrucción de Materiales y Desechos Peligrosos y/o Contaminantes.

ARTICULO 14.- La determinación del destino final, por parte de la Universidad, quedará a cargo del Comité y se llevará a cabo conforme con los procedimientos establecidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 15.- Las enajenaciones de carácter oneroso de Bienes Muebles se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 16.- La Donación de Bienes Muebles se llevará a cabo mediante la celebración de un Contrato, de conformidad con la figura Jurídica que corresponda y observando lo siguiente:

- I.- Aprobación expresa del Comité;
- II.- Que figuren en los inventarios de la Universidad;
- III.- Que la Donación sea a Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales; a Beneficiarios de un Servicio Asistencial Público; a los Municipios, las Comunidades Agrarias y Ejidos; y a Entidades Paraestatales que los necesiten para sus fines;
- IV.- Que el Valor de los Bienes Muebles útiles, determinado mediante Valor de Adquisición o de Inventario, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y
- V.- Que el valor de los Bienes Muebles no útiles, determinado mediante avalúo, no exceda del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

ARTICULO 17.- La Universidad, con la autorización del Comité, deberá proceder a la Destrucción de Bienes Muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud, la seguridad o el ambiente;
- II.- Habiéndose agotado todas las instancias para la Enajenación o Donación previstas en estas bases, no existiere persona interesada en Adquirirlos; y
- III.- Se trate de Bienes Muebles respecto de los cuales exista disposición Legal o Reglamentaria que ordene su Destrucción.

En todos los casos la Universidad deberá observar los procedimientos que señalen las disposiciones Legales aplicables y se llevará a cabo en coordinación con las Autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza y características del bien o Bienes Muebles de que se trate.

ARTICULO 18.- Cuando se trate de vehículos cuyos precios de compra y venta no aparezcan en la Guía EBC (Libro Azul), o bien, los que debido al servicio al cual estaban destinados hayan sufrido modificaciones y sus características no estén plenamente identificadas en el mencionado formato, su valor será determinado mediante avalúo.

En el supuesto de que los vehículos se encuentren con los motores desbielados, las transmisiones o tracciones dañadas o que para su uso se requiera efectuar reparaciones mayores, el valor correspondiente se determinará a través de la práctica de avalúo.

ARTICULO 19.- Cuando un Servidor Público extravíe un bien, la Secretaría podrá dispensar las responsabilidades en que se incurra, siempre que no revistan un carácter delictuoso ni se deba a culpa grave o descuido notorio del responsable y que los daños causados no excedan de cien veces al salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo.

Cuando se determine que el daño causado fue por negligencia el responsable deberá resarcir el daño ocasionado mediante la reposición del Bien por uno igual o de características similares al extraviado o el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente.

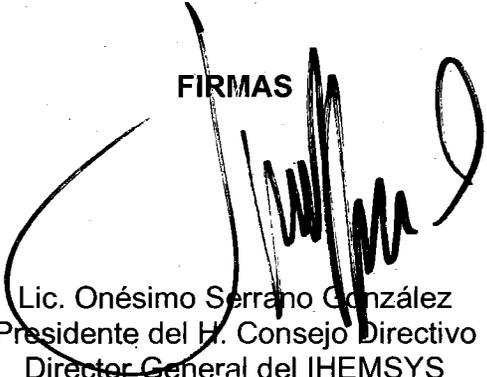
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

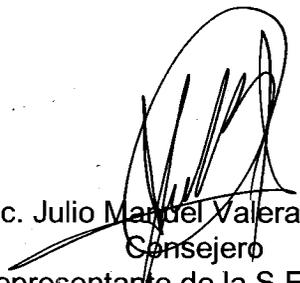
SEGUNDO.- Los procedimientos y formatos a que aluden estas Bases, deberán actualizarse si es el caso, en un término no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que entren en vigor dichas Bases.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, en su Sesión Ordinaria Número SO/03/04. Firman al calce sus integrantes, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

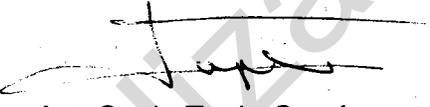
FIRMAS



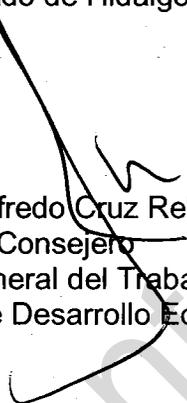
Lic. Onésimo Serrano González
Presidente del H. Consejo Directivo
Director General del IHMSYS



Lic. Julio Manuel Valera Piedras
Consejero
Representante de la S.E.P. en el
Estado de Hidalgo



Act. Sonia Tapia García
Consejera
Subdirectora de Evaluación a la
Operación del Sistema de la CGUT



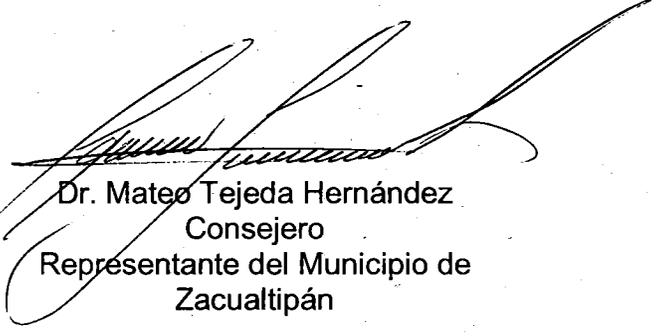
Lic. Alfredo Cruz Rello
Consejero
Director General del Trabajo de la
Secretaría de Desarrollo Económico



Profr. Sergio Hernández Hernández
Consejero
Subsecretario de Concertación de la
Secretaría de Desarrollo Social



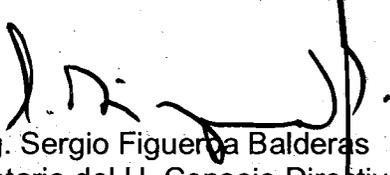
Lic. Arturo Nava Martínez
Consejero
Director General de la Cámara
Nacional de la Industria del Vestido
Delegación Hidalgo



Dr. Mateo Tejeda Hernández
Consejero
Representante del Municipio de
Zacuallipán



L.A.E. Germán Manuel Arce Martínez
Comisario Público



Ing. Sergio Figueroa Balderas
Secretario del H. Consejo Directivo
Rector de la UTSH

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 INCISO B) Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 41, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2004.

DICE:

ARTICULO 7.- . . .

A).-

I.- a IV.- . . .

V.- Coordinación General Jurídica:

a).- Dirección General Jurídica;

a.1.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

a.2.- Defensoría de Oficio; y

a.3.- Archivo General de Notarías.

a.4.- Dirección del Registro del Estado Familiar.

a.5.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y

a.6.- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- . . .

c).- . . .

d).- . . .

VI.- . . .

B).- . . .

DEBE DECIR:

ARTICULO 7.- . . .

A).- . . .

I.- a IV.- . . .

V.- Coordinación General Jurídica:

a).- Dirección General Jurídica:

a.1.- Dirección Administrativa;

a.2.- Dirección de lo Contencioso y Amparo;

a.3.- Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría;

a.4.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

a.5.- Defensoría de Oficio;

a.6.- Archivo General de Notarías;

a.7.- Dirección del Registro del Estado Familiar;

a.8.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y

a.9.- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

b).- . . .

c).-

d).-

VI.-

B).-

DICE:

ARTICULO 19.-

I.- a XLI.-

Quedan adscritas a la Coordinación General Jurídica:

1.- Dirección General Jurídica;

1.1.- La Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

1.2.- La Dirección de la Defensoría de Oficio; y

1.3.- El Archivo General de Notarías.

1.4.- La Dirección del Registro del Estado Familiar.

1.5.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y

1.6.- La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.-

2.1. a 2.2. ...

3.-

4.-

DEBE DECIR:

ARTICULO 19.-

I a XLI.-

Quedan adscritas a la Coordinación General Jurídica:

1.- Dirección General Jurídica:

1.1.- Dirección Administrativa;

1.2.- Dirección de lo Contencioso y Amparo;

1.3.- Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría;

1.4.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo;

1.5.- Defensoría de Oficio;

1.6.- Archivo General de Notarías;

1.7.- Dirección del Registro del Estado Familiar;

1.8.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo; y

1.9.- Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.-

2.1. a 2.2. ...

3.-

4.-

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL DECRETO NUM. 320 QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES ESTATALES, PARA EL EJERCICIO 2005, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, NUMERO 53 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2004, TOMO CXXXVII.

DICE:

ARTICULO 80.- ...

Fracciones de la I.- a la V.- _____

V.- _____

a).- _____

b).- Reposición de engomado _____

incisos del c).- al f).- _____

g).- Refrendo del registro anual de control vehicular _____

h).- Permiso provisional para circular en traslado _____

incisos del i).- al k).- _____

l).- Expedición de constancia de pago

0.5 salario
mínimo

VI.- _____

incisos del a).- al d).- _____

e).- Refrendo del registro de control vehicular _____

f).- _____

g).- _____

h).- Expedición de constancia de pago

0.5 salario
mínimo

DEBE DECIR:

ARTICULO 80.- ...

Fracciones de la I.- a la V.- _____

VI.- _____

a).- _____

b).- Reposición de engomado _____

incisos del c).- al f).- _____		
g). -	Refrendo del registro anual de control vehicular	_____
h). -	Permiso provisional para circular en traslado	_____
incisos del i).- al k).- _____		
l). -	Expedición de constancia de pago	0.5 salario mínimo
VII. - _____		
incisos del a).- al d).- _____		
e). -	Refrendo del registro de control vehicular	_____
f). -	_____	_____
g). -	_____	_____
h). -	Expedición de constancia de pago	0.5 salario mínimo

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42055001-001-05	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/01/2005	27/01/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	01/02/2005 10:00 horas	04/02/2005 10:00 horas	\$50,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	1	Servicio

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE UNA PARTIDA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42055001-002-05	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/01/2005	27/01/2005 13:00 horas	27/01/2005 14:00 horas	01/02/2005 13:00 horas	04/02/2005 13:00 horas	\$70,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL	1	Servicio

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE UNA PARTIDA

- ✓ Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-52 al 60 ext. 163, los días 24,25 Y 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; con el siguiente horario: DE 8:30 A 16:30 horas. La forma de pago es: EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Enero del 2005 a las 10:00 y 13:00 horas en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, ubicado en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de Enero del 2005 a las 14:00 horas en: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA., C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Febrero del 2005 a las 10:00 y 13:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

- ✓ Los Proveedores participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores vigente en el Estado de Hidalgo.
- ✓ La Apertura de la Propuesta Económica se efectuará el día 4 de Febrero del 2005 a las 10:00 y 13:00 horas, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 8:30 A 16:30.
- ✓ Plazo de entrega: DEL 1 DE MARZO DEL 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.
- ✓ El pago se realizará: MENSUALIDADES VENCIDAS A ENTREGA DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 24 DE ENERO DEL 2005.

SRA. MARÍA DE LOURDES ROJO BADILLO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.



TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-001-05	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/01/2005	27/01/2005 11:30 horas	No habrá visita a instalaciones	01/02/2005 11:30 horas	04/02/2005 11:30 horas	\$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras	1	Servicio

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE UNA PARTIDA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42074001-002-05	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	26/01/2005	27/01/2005 14:30 horas	27/01/2005 15:30 horas	01/02/2005 14:30 horas	04/02/2005 14:30 horas	\$30,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL	1	Servicio

NOTA: ESTA LICITACION CONSTA DE UNA PARTIDA

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01-771) 714-85-52 al 60 Ext 163, los días 24,25 Y 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO; con el siguiente horario: DE 8:30 A 16:30 horas. La forma de pago es: EFECTIVO, CHEQUE CRUZADO O DE CAJA A NOMBRE DE COORDINACION ESTATAL DE TELEBACHILLERATO.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Enero del 2005 a las 11:30 y 14:30 horas en: SALA DE JUNTAS DE IHMSYS, ubicado en: CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de Enero del 2005 a las 15:30 horas en: COORDINACION ESTATAL DE TELEBACHILLERATO, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA., C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ Los proveedores participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores vigente en el Estado de Hidalgo

- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 1 de Febrero del 2005 a las 11:30 y 14:30 horas, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Febrero del 2005 a las 11:30 y 14:30 horas, en: SALA DE JUNTAS DEL IHMSYS, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION, Número LOTE 17, Colonia SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: COORDINACION ESTATAL DE TELEBACHILLERATO, CIRCUITO EXHACIENDA LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 8:30 A 16:30.
- ✓ Plazo de entrega: DEL 1 DE MARZO DEL 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.
- ✓ El pago se realizará: MENSUALIDADES VENCIDAS A LA ENTREGA DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A 24 DE ENERO DEL 2005.

SRA. MARIA DE LOURDES ROJO BADILLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.



EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS UTVM S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004
 (Cifras en pesos)

ACTIVOCIRCULANTE

CAJA	0.00	
BANCOS	0.00	
ALMACÉN	0.00	
CLIENTES	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	0.00

FIJO

INMUEBLES	0.00	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00

DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACIÓN		
CARGOS DIFERIDOS	0.00	0.00

TOTAL ACTIVO 0.00

PASIVOCIRCULANTE

PROVEEDORES	0.00	
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	

TOTAL PASIVO 0.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL PAGADO	225,935.00	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-88,501.18	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-137,434.23	

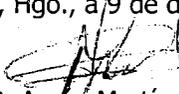
TOTAL CAPITAL 0.00

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL 0.00

REMANENTE A DISTRIBUIR POR ACCIÓN \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MN)

De conformidad con lo establecido por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de la empresa "EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS UTVM S.A. DE C.V.", quedando a disposición de los accionistas los papales y libros de la sociedad, a partir de esta fecha y hasta quince días después de su última publicación, periodo dentro del cual podrán realizar las aclaraciones que consideren pertinentes.

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de diciembre de 2004


 C.P. Aaron Martín Martínez
 Liquidador

3 - 3

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONTAR: que por acta número 17,949 diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve, de fecha 14 catorce de Diciembre de 2004 dos mil cuatro, quedó ratificada en esta Notaria a mi cargo para sus tramitación la Testamentaria a bienes del señor **JUAN BORJAS RODRIGUEZ**, habiendo aceptado la herencia la heredera **OFELIA MUÑOZ PIÑA VIUDA DE BORJAS**, y también aceptando el cargo de Albacea **REFUGIO MUÑOZ PIÑA DE PAGE**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado **REFUGIO MUÑOZ PIÑA DE PAGE**, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

2-1

Pachuca, Hidalgo a 15 de Diciembre del 2004.

A T E N T A M E N T E**LIC. JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO**

EDICTO (2VECES)

ARTICULO 859 DEL CODIGO
DE PROCEDIMIENTO
CIVILES.- NOTARIO
PUBLICO NUMERO UNO.-
HUICHAPAN, HIDALGO.-
POR INSTRUMENTO
PUBLICO NUMERO 15,001
DE FECHA 1º DE
DICIEMBRE DEL 2004
CUATRO, EL SEÑOR
ARTURO TORRES
HERNANDEZ Y/O ARTURO
TORRES Y HERNANDEZ,
ACEPTO EL CARGO DE
ALBACEA, REPUDIANDO A
FAVOR DE SU HIJA DULCE
MARIA TORRES ARROYO
SUS DERECHOS
HEREDITARIOS.

2-1

HUICHAPAN HGO.,
ENERO 2005

LIC. ALICIA ARACELI
GARCIA CRAVIOTO.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

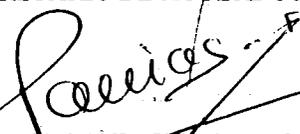
EXPEDIENTE : 887/04-14
POBLADO : SAN JUAN TIZAHUAPAN
MUNICIPIO : EPAZOYUCAN
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ESTEBAN LEÓN ZAMUDIO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor EVARISTO LEÓN ESQUIVEL, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2652747, ubicada en el ejido de SAN JUAN TIZAHUAPAN, Municipio de EPAZOYUCAN, Estado de HIDALGO, demanda que fue admitida por auto de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2004 dos mil cuatro, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 13:00 TRECE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de diciembre del año 2004. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2-1


LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Ma. del Carmen Franco Vera en contra de Luis Felipe Ramírez Luna, expediente número 895/2003 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 27 veintisiete de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Ma. del Carmen Franco Vera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en base a lo manifestado por los C.C. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral, y Teléfonos de México en esta ciudad, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de Luis Felipe Ramírez Luna, se autoriza el emplazamiento del C. Luis Felipe Ramírez Luna por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario, Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, noviembre 08 del año 2004 dos mil cuatro.-EL C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTOS**

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Martínez Velasco, promovido por Francisca Castillo Marañón, expediente número 349/2003.

I.- En atención a que como se desprende de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que en efecto se ignora el domicilio de Erasmo Martínez Rodríguez luego entonces ubicados en la hipótesis prevista por la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se faculta al Actuario adscrito a este Juzgado para que por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, se haga saber a Erasmo Martínez Rodríguez, en términos de lo que dispone el Artículo 786 del Código Adjetivo Civil, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial en el expediente 349/2003, se tramita la sucesión intestamentaria a bienes de José Martínez Velasco, quien fuera hijo de los señores Eulogio Martínez y Justa Velasco, y falleciera el día veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en Pemuxtita, Municipio de Molango de Escamilla, Hidalgo, lo anterior para que de conformidad con el último párrafo del Numeral 121 ya invocado,

en el término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca ante esta Autoridad, justifique sus derechos a la herencia y nombre albacea.

Publiquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Molango, Hgo, a 30 de noviembre de 2004.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. JESUS PEÑAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito de Familiar promovido por Pascual Bautista Rivera en contra de Israel Bautista Chávez y Crystal Bautista Chávez expediente número 863/2002 obra un auto que dice:

Por presentado Pascual Bautista Rivera, con sus escritos de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 33, 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que los informes rendidos por las autoridades correspondientes, así como también vista la razón actuarial de fecha 21 veintiuno de septiembre del año en curso, con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio de los demandados Israel Bautista Chávez y Crystal Bautista Chávez, por lo que se ordena emplazar a los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, a quien se le hace saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por Pascual Bautista Rivera, quien le reclama las siguientes prestaciones: "A) La cancelación de la pensión alimenticia de mis hijos, en ese entonces del 35% de todas las percepciones salariales, de lo cual me fue condenado en la sentencia definitiva de fecha 16 de marzo de 1987. B) Como consecuencia de lo anterior, se gire atento exhorto al C. Juez competente en Pachuca, Hidalgo, para que a su vez gire atento oficio al C. Pagador del Instituto Hidalguense de Educación. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.", haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, se le requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizada a la profesionista y persona mencionadas para tal efecto.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Huejutla de Reyes: Hidalgo: 13 trece de diciembre del 2004.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Raúl González Soto en contra de Eduardo Castro Noriega y Sandra Beatriz Ledezma Sánchez, expediente número 267/2004, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto Estado de Hidalgo a 14 catorce de diciembre del 2004 dos mil cuatro. Por presentado Raúl González Soto, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en Lote 10 Manzana 34, Zona 02, colonia Santa Julia en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de enero del año 2005. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo a de enero del 2005.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2005

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario promovido por Flavio Rosales Lira en contra de Rita García Chávez, expediente número 541/04 se ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de diciembre del año 2004, dos mil cuatro.

Por presentado Flavio Rosales Lira, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México de esta ciudad, en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la parte demandada, y del Vocal del Registro Federal Electoral en virtud de que el domicilio que proporcionó, ya no vive en el mismo la demandada, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada Rita García Chávez por edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad;

apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Aspi, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 15 quince de diciembre del 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-01-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Ma. Concepción Rebeca Galindo Barrera en contra de David Blanca Pedraza expediente número 199/2000, obra un auto que a la letra dice:

I.- Se tiene por hechas las manifestaciones que tiene la promovente y por exhibidos la publicación de los edictos ordenados en autos, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia al punto que antecede se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles embargados y descritos en diligencia de fecha 28 de mayo del 2002, consistente en una vitrina de aluminio marca Romo S.A. de C.V., de aproximadamente 1.5 metros de largo x 70 centímetros de ancho, una vitrina de madera con lámina y 32 cajones de aproximadamente 1.40 metros de largo x 60 sesenta centímetros de ancho, un escritorio de lámina con formaica de 2 cajones grandes y 3 chicos, dos archiveros de 3 gavetas cada uno en color gris de 1.20 metros de alto x 60 centímetros de ancho, 24 libretas francesas, 15 libros de actas, 35 libretas de pasta gruesas, 30 cajas de colores Fantasi con 24 piezas cada uno, 28 cajas de colores Fantasi doble color con 18 piezas cada uno, 23 cajas de colores Fantasi doble color de 12 piezas cada uno, 32 libros de actas tipo francés, 55 libretas de forma italiana, 7 libros de actas de 7 x 95, 58 piezas de hojas tamaño esquila, 46 piezas de hojas para computadora, 37 piezas de libreta pasta dura, 44 paquetes de hoja para computadora, 100 piezas de libretas de 40 hojas Scribe tamaño profesional, 26 paquetes de hojas truccel 26 x 19, 9 paquetes de tijeras tipo escolar cada uno con 50 piezas, 1757 tarjetas de diferentes modelos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 27 de enero del año 2005 dos mil cinco.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$17,102.00 (DIECISIETE MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, en los lugares públicos de costumbre, El Sol de Hidalgo edición regional y en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTOS**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Erasmo Palemón Alamilla Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y otro, expediente 325/2003, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del 07 siete de enero de 2005 dos mil cinco, día y hora señalado por auto dictado con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2004, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado E. Palemón Almillá Villeda, en contra de Matilde Segovia Vázquez y/o Raymundo Segovia Percástegui, expediente número 325/03. Abierta la audiencia, se hace constar que se encuentran presentes ante la presencia del ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia que actúa ante la Secretaría de Acuerdos que da fe Licenciada Isabel Luna Mekler, la parte actora Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional con número 1167592, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en la que obra fotografía y firma del interesado, misma que previo su cotejo y copia simple que se deja en autos para constancia, se le devuelve. Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada Matilde Segovia Vázquez ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada, como consta en autos. En este acto la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento de una promoción sin acordar presentada en Oficialía de Partes de este Juzgado a las 15:25:35 horas del 05 cinco de enero de 2005 dos mil cinco, por el Licenciado E. Palemón Alamilla Villeda, con la que acompaña anexos vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 11237, 1292, 1411, del Código de Comercio se Acuerda: I.- Se tiene al ocurrsante exhibiendo tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado y hojas de tres ejemplares del periódico "El Sol de Hidalgo" en los cuales constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismas que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificado la parte actora en razón de su presencia. Seguidamente se procede al desahogo de la presente audiencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Acto seguido, este Tribunal procede a llamar en voz alta a postores que hayan comparecido a esta diligencia, haciéndose constar que después del llamado no acude ni se encuentra presente postor alguno, por lo que este Juzgador procede a conceder media hora para dar oportunidad a que se presenten postores en esta Primera Almoneda de Remate. A continuación, y una vez concluida la media hora que se concedió para que se presentaran postores en esta audiencia, se hace constar que no se presentó ningún postor en el plazo concedido, por lo que se declara que se procederá a la presente audiencia de Remate y no se admitirá ya postor alguno. Seguidamente, y en razón de lo anterior, en uso de la voz la parte actora solicita. En atención al estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, solicito se sirva señalar fecha y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en Segunda Almoneda, y se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1411, del Código de Comercio, 55, 558, 570, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, de aplicación supletoria, se Acuerda: I.- Como lo solicita la parte actora se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia actuarial de fecha 08 ocho de agosto de 2003 dos mil tres, cuyas características obran en el expediente. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que

tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 08 ocho de febrero del año en curso, en el local que ocupa este Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$904,679.90 (NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo". V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede en razón de su presencia. Con lo que se dá por terminada la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido, se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 2

Mixquiahuala Hidalgo, a 10 de enero de 2005.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS DE REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Lic. Patricia H. García Prado Endosatario en Procuración de Domingo Duarte Ramírez en contra de Gloria Lizbeth Delgadillo Islas y Juan Carlos Lozada Mahuen expediente Núm. 85/2001; Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 11 de febrero de 2005.

Se remata.- Predio urbano con construcción ubicado en calle Durango Núm. 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hgo., el cual tiene la siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 9.46 metros y linda con Lotes 22 y 23. Al Sur.- En 9.46 metros y linda con calle Durango. Al Oriente.- En 23.35 metros y linda con Lote 32 y Al Poniente en 23.35 metros linda con el vendedor. Con una superficie de 220.89 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$741,663.30 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Segundo predio.- Predio urbano con construcciones ubicado en calzada 5 de Mayo Sur Núm. 209, colonia Centro, Tulancingo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- En 20.50 metros linda con Lote 7, Al Sur.- En 24.48 metros y linda con propiedad privada. Al Oriente.- En 29.41 metros y linda con María de la Luz Sonia Morales y servidumbre de paso de 4.00 metros que accede a Cinco de Mayo y Al Poniente en 29.77 metros y linda con Alfredo Vital, con una superficie de 665.50 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'290,419.50 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 50/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del remate.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 04 de 2005.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-C. LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Divorcio Necesario promovido por Atanacio Olvera Osorio en contra de Patricia Hernández Cabrera expediente No. 286/2004.

Por presentado Atanacio Olvera Osorio con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. Patricia Hernández Cabrera por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por pedido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. Benilde Zamora González que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero 03 tres del 2005 dos mil cinco.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Santos Islas en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina Arroyo de López, expediente número 1371/01, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tulancingo Hidalgo, obra un auto de fecha 30 de noviembre del dos mil cuatro, que a la letra dice:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo., siendo las 10:00 diez horas del día 30 treinta de noviembre de 2004 dos mil cuatro, día y hora señalado para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Miguel Santos Islas Endosatario en Procuración de Lilia Gómez Meneses en contra de Amado López Vargas, Amado López Arroyo y Silvina de López, expediente número 1371/2001.

Seguidamente la parte actora compareciente, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno a la presente diligencia vengo a solicitar se saque el bien de nueva cuenta en pública subasta en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de su tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 553, 554, 558, 561, 570, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio y 1054, 1071, 1072, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan las 10:00 horas del día 04 de febrero de 2005, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistente en la casa-habitación ubicada en calle Corregidora número 102, colonia Centro de esta ciudad de

Tulancingo, Hgo., la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23.32 metros colinda con Matilde Pichardo, Al Sur en varios tramos de 6.95 metros, haciendo escuadra en 9.12 metros y linda con Isabel García, quiebra en 16.02 metros colinda con calle Corregidora Oriente, Al Oriente 17.32 metros colinda con Matilde Pichardo y Al Poniente En 8.20 metros linda con Martha Acevedo Vargas, con una superficie de 342.00 trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'252,700.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, menos el veinte por ciento de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la Entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

IV.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificados los que comparecen en razón de su presencia.

Con lo que se dá por terminada la presente diligencia firmando en ella al margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Se cierra y se autoriza lo actuado.

3 - 2

Tulancingo Hgo. a 15 de diciembre del 2004.-C. ACTUARIO PRIMERO CIVIL.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-01-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Mario Manuel Vera Trejo en contra de Patricia Imelda Salinas Morales, expediente Núm. 496/2002 el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca, Hidalgo, a 5 cinco de noviembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Mario Manuel Vera Trejo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los acreedores Casa Marzan S.A. y Joel L. Salgado Ríos notifíqueseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado comparezcan ante este H. Juzgado para que intervengan en el avalúo y subasta del inmueble a rematarse, si a su derecho conviene. II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 de diciembre del año 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fernando García Mendoza promovido por Marta Elena Merino Alcocer, Vanesa y Mayra Fátima de apellidos García Merino, expediente número 527/04, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo Hgo., se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 08 de octubre del dos mil cuatro, que en su punto II, dice: En consecuencia y para efecto de no vulnerar garantías individuales de ninguna persona y de la C. Julia Juárez González, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando la muerte sin testar del C. Fernando García Mendoza y de la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por Marta Elena Merino Alcocer, Vanesa y Mayra Fátima de apellidos García Merino, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de cuarenta días, además de publicar los edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación en esta ciudad de Tulancingo Hidalgo.

2 - 2

Tulancingo Hidalgo, a 04 de noviembre del 2004.-C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los C.C. Juana Barrera Zapata, Alfonso Salcedo Hernández, Alicia, Rosalba, Susana, Laura y Delia todas de apellidos Salcedo Barrera, a bienes de la C. Edelmira Salcedo Barrera, expediente número 539/2004.

Con fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, se ha dictado un visto, que a la letra dice: Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en los dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes". Consultable en la página 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto, Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada y en virtud de que la declaratoria de herederos es solicitada, entre otros, por parientes colaterales de la autora de la sucesión, se ordena publicar edictos en los sitios públicos del lugar de costumbre en este Distrito Judicial, así como en el de fallecimiento y origen de la finada, así como en el "Periódico Oficial del Estado" y diario "Milenio" anunciando en ellos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, convocando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se publique el segundo de los edictos ordenados en el "Periódico Oficial del Estado", una vez que se de cumplimiento a lo anterior, se resolverá lo conducente.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio,

Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero del año 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Aarón Gregorio Rodríguez León en contra del C. Ciro Meneses Vargas, expediente número 567/2002, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de octubre del año 2004 dos mil cuatro.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Aarón Gregorio Rodríguez León, en contra del C. Ciro Meneses Vargas, dentro del expediente número 567/2002.

RESULTANDOS.... CONSIDERANDOS.... Se RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor Aarón Gregorio Rodríguez León probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Ciro Meneses Vargas no contestó la demanda instaurada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara que operado la prescripción positiva a favor de Aarón Gregorio Rodríguez León, respecto del predio rústico denominado "La Presa" ubicado en Tlaquilpan, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, con las medidas y colindancias: Al Norte: En 596.474 mts. (quinientos noventa y seis metros cuatrocientos setenta y cuatro centímetros) linda con José González y Antonio Avila Gómez. Al Sur: 712.534 mts. (setecientos doce mil metros quinientos treinta y cuatro centímetros) linda con Aarón Gregorio Rodríguez León. Al Oriente: En 177.990 mts. (ciento setenta y siete metros novecientos noventa centímetros) linda con ejido de San Pedro Tlaquilpan. Al Poniente: En 163.696 mts. (ciento sesenta y tres metros seiscientos noventa y seis centímetros) linda con Gil Meneses Ortiz. Superficie: 10-4708.76 Has. y por ende se ha convertido propietario de dicho bien.

QUINTO.- Se ordena la cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, respecto del inmueble en litigio, que se encuentra a favor de Ciro Meneses Vargas.

SEXTO.- Una vez hecho lo anterior que cause ejecutoria la presente resolución inscribábase la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cual servirá como título supletorio de dominio al C. Aarón Gregorio Rodríguez León.

SEPTIMO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo noviembre del año 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MÀRIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2005

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO****EDICTOS**

Juicio Especial Hipotecario promovido por Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A. en contra de Soledad Salgado Urbano y Javier Reyes Razo, expediente número 715/93, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Hugo Sergio Bolio Mador, con su escrito de cuenta visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 552, 553, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda

I.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de enero del año en curso para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en calle Galeana número 61, esquina con la Primera de R. de Gallo, colonia El Arbolito, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575.900.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se hace saber a los interesados, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

El próximo día 27 veintisiete de enero del año 2005 dos mil cinco a las 11:00 once horas, en el local del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A. a través de su Apoderado Legal Lic. Sergio Antonio Priego Reséndiz, actualmente seguido por Lic. Arturo Serrano Moedano, en contra de Martha Alicia García Arce, expediente número 22/99, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio; cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en calle Antón Dvorak número 108, Lote 2, Manzana 1, del Fraccionamiento Jardines del Sur de esta ciudad, el cual mide y linda según dictámenes periciales que obran en autos: Al Noroeste 20.00 metros y linda con Lote número 1; Al Sureste: 20.00 metros linda con Lote 3; Al Noreste 9.66 metros y linda Lotes número cinco y siete; Al Suroeste 9.66 metros y linda con calle Antón Dvorak; con una superficie total según cálculo pericial de 193.20 metros cuadrados. Siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Convóquense postores. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo a 13 trece de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Eulalia Cabrera Arriaga, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en la razón actuarial que obra en el exhorto girado por esta Autoridad; se autoriza el emplazamiento del C. Juan Alfonso Jara Mendoza por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, del Estado y del Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación conteste la demana entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Previa identificación, toma de razón y recibo que obra en autos para debida constancia expedirse a costa de la promovente las copias certificadas que solicita.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, octubre 22 de 2004 dos mil cuatro.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Juicio Divorcio Necesario promovido por María Nene Licona Sánchez en contra de Iván Felipe Monroy Viveros expediente No. 116/2003.

Pachuca, Hgo., agosto 27 veintisiete del año 2003 dos mil tres.

Por presentada María Nene Licona Sánchez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Iván Felipe Monroy Viveros por medio de edictos que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar, Ma. Benilde Zamora González, que actúa con Secretario que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 26 de dos mil cuatro.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTOS**

**C. RUFO GRANDE OLGUIN
EN CALIDAD DE AJUSTADOR DE KEMPER
MEXICO SEGUROS S.A.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Dentro del Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Convenio entre las partes, promovido por Ignacio López García y Esperanza Jovita García Cerón, en contra de usted, expediente 525/03, se dictó un auto de fecha 13 trece de diciembre de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el codemandado Rufo Grande Olguín, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo. En consecuencia de lo anterior hágase la subsecuentes notificaciones al demandado Rufo Grande Olguín por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado. Téngase al promovente desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra del C. Benjamín Santana Rebollo. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicitó el ocurso se les concede a las partes un término de 10 diez días para que ofrezcan sus pruebas correspondientes. Como complemento al punto anterior, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 12 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTOS**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan Hidalgo., se está promoviendo un Juicio Especial de Desahucio promovido por María Guadalupe Sánchez Hernández, en contra de Manuel Hernández Reyes, expediente número 292/2004, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 10 diez de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María Guadalupe Sánchez Hernández, con su escrito de cuenta y anexos, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 100, 111, 258, 265, 275, 287, 287 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda instaurada en su contra y por perdido su derecho para hacerlo

II.- En consecuencia se hace efectivo el apercibimiento hecho mediante auto de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, en su punto número II en relación al punto IV, del auto de fecha 19 de abril del año en curso, declarando al C. Manuel Hernández Reyes, presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejó de contestar para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- En consecuencia se declara cerrada la litis dentro del presente asunto, y se abre este Juicio a prueba concediéndole a ambas partes un plazo de 10 diez hábiles para ambas partes a fin de que ofrezcan sus respectivas probanzas.

IV.- El presente auto y las subsecuentes notifíquesele al demandado por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado aún las de carácter

personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

V.- Publíquese el presente auto por medio de edictos que se fijen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velásquez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, autentica y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hidalgo a 10 diez de enero de 2005.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-01-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**TULANCINGO, HGO.****EDICTOS**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario; expediente número 1116/2002, seguido por el señor José Francisco Ramírez Maldonado en contra de la señora Celina del Prado Pérez radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ha dictado sentencia definitiva en fecha 15 quince de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, en la cual se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la misma, que a la letra dicen:

RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la competencia de esta Autoridad para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones llevándose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió a José Francisco Ramírez Maldonado y Celina del Prado Pérez.

QUINTO.- Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio con la taxativa de que la demanda lo podrá hacer hasta pasados dos años de decretado el divorcio.

SEXTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal la cual se liquidará en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutorias esta resolución cúmplase con lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial pronunciamiento por lo que respecta al pago de gastos y costas toda vez que la Legislación Familiar no lo establece.

NOVENO.- Toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, Celina del Prado Pérez, notifíquesele la presente definitiva por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez de Primera Instancia Segundo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fe. Doy fe. Dos rúbricas. Ilegibles.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 12 doce de enero del año 2005 dos mil cinco.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-01-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTOS**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la C. Francisca Sánchez Samperio, a bienes de las C.C. Dolores Samperio Palacios y Angela Samperio P. de Zarazua, expediente número 531/2002.

Con fecha 16 dieciséis de junio del 2003 dos mil tres, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Dolores Samperio Palacios y Angela Samperio P. de Zarazua, expediente número 531/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como la Jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice: "Diligencias para Mejor Proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. de Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo

XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. de Hipólito Chambón e Hijos", se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar el auto declarativo de herederos ordenado, en virtud de que éste es solicitado por una pariente colateral de las autoras de la sucesión, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de fallecimiento y origen de las finadas y así mismo se ordena publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando en ellos su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado a deducirlo dentro de 40 días hábiles contando a partir del día siguiente en que se publique el segundo de los edictos en el Periódico Oficial.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre del año 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-01-2005